



Municipalidad
de
San Isidro

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Isidro, 15 de febrero de 2021

OFICIO N° 029 -2021-0900-GGP/MSI

Señores:

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Pasaje Francisco de Zela N° 150, Piso 10

Jesús María.-

Asunto : Presentación de Pliego de Reclamos 2024-2025
Ref. : Doc. Simple N° 01711-2021

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a Ustedes, a fin de comunicarle que mediante el Doc. Simple N° 01711-2021, el señor César Villagómez Huamán en representación de los miembros del Comité Directivo Sindical del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI, presentó a la Municipalidad de San Isidro el Pliego Petitorio de Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2024-2025.

En tal sentido adjuntamos al presente, copia del Documento Simple N° 01711-2021 a efectos de iniciar los trámites respectivos para la antes citada Negociación Colectiva, en mérito a lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Sin otro en particular.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



YONY ALBERTO ANYOSA ROSAS
GERENTE DE GESTIÓN DE PERSONAS



Oficio N° 01 – 2021- SUTRAMUN- SI.

Señor:

Augusto F. Cáceres Viñas

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Atención: Gerente de Recursos Humanos

Presente.-

Asunto: Pliego de reclamos

De nuestra consideración:

EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO **SUTRAMUN-SI**, legalmente representada por EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO – SUTRAMUN-SI, legalmente representados por los señores: CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN como SECRETARIO GENERAL identificado con DNI N° 10542945, LUIS ALBERTO ORÉ FLORES, como SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN identificado con DNI N° 08872904, LUIS FERNANDO GUZMÁN LANDEO, como SECRETARIO DE DEFENSA identificado con DNI N° 09340284, debidamente inscritos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, conforme constancia de inscripción del Expediente N° 90595-2015-MTPE/A/20.2, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 210 PISO 7 OFICINA 7 D, San Isidro, ante usted con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que, sin perjuicio de los pliegos presentados en nuestras solicitudes anteriores y que hasta la fecha no han sido atendidas, y en concordancia con las mismas, dentro del plazo de ley presentamos nuestro pliego de reclamos para los años subsiguientes: **2024-2025.**

En tal sentido adjunto a la presente se remite el proyecto de convención colectiva de acuerdo a ley, teniendo como fundamento legal las siguientes normas constitucionales y legales que amparan nuestro pliego petitorio:

- Constitución Política del Perú.
- Convenios N° 87, 98 y 151 de la OIT.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.



- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Sirva la oportunidad para hacerle llegar nuestros saludos, agradeciendo de antemano por su atención y voluntad para la suscripción del proyecto del convenio colectivo que se adjunta.

Atentamente,

CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN
DNI N° 10542945
SECRETARIA GENERAL
SUTRAMUNSI

LUIS FERNANDO GUZMAN LANDEO
DNI N° 09340284
SECRETARIO DE DEFENSA
SUTRAMUNSI

LUIS ALBERTO ORÉ FLORES
DNI N° 08872904
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN





PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DEL SUTRAMUN-SI PARA EL PERÍODO 2024-2025

CAPÍTULO I

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD PUBLICA A LA CUAL SE DIRIGE

CLAUSULA 1: El presente Convenio Colectivo se dirige a la Municipalidad de San Isidro, cuyo domicilio legal es la Calle Augusto Tamayo N° 180 del distrito de San Isidro.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NÚMERO DEL REGISTRO DEL SINDICATO QUE SUSCRIBE EL CONVENIO

CLAUSULA 2: El presente convenio está suscrito por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro, cuyas siglas son SUTRAMUN-SI, con registro de CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Expediente N° 90595-2015-MTPE/1/20.2 de fecha cinco de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señalando como domicilio único para efectos de las notificaciones en la Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7D PISO 7 del distrito de San Isidro.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS, DERECHOS Y RATIFICACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS

CLAUSULA 3: Respeto y cumplimiento irrestricto de los derechos de estabilidad laboral, bonificaciones, beneficios económicos, condiciones de empleo, gratificaciones y otros beneficios laborales otorgados a los servidores públicos, reconocidos y/o adquiridos por acto administrativo, normas constitucionales, legales, costumbres o Pactos Colectivos celebrados anteriormente.

En tal sentido, dado que hasta la fecha el SUTRAMUNSI no ha participado, negociado y mucho menos celebrado con la Municipalidad de San Isidro, convenio colectivo alguno, o se le haya otorgado a su favor laudo arbitral, el presente convenio incluye el reconocimiento de los derechos y beneficios, y/o compensaciones económicas y no económicas respecto a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2021, 2022, 2023 conforme el principio de no regresividad de los derechos colectivos; así como los derechos concedidos mediante sentencia judicial a favor de sus afiliados.



En tal sentido, forma parte del presente pliego las compensaciones económicas y no económicas que la Municipalidad de San Isidro no haya negociado con el SUTRAMUNSI en los años anteriores al pliego dado que no fueron materia de negociación.

CLAUSULA 4: La Municipalidad de San Isidro RATIFICA todos los pactos colectivos anteriores suscritos por el SITRAMUNSI y otros sindicatos, cuyos beneficios alcanzan a los afiliados del **SUTRAMUN-SI**.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES EN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

CLAUSULA 5: VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO.

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Asimismo, los acuerdos colectivos de carácter permanente se mantiene vigente, en tanto los acuerdos adoptados en la presente negociación colectiva, no establezcan mayores derechos

CLAUSULA 6: RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

La Municipalidad de San Isidro reconoce plenamente al **SUTRAMUN-SI** como representante de los intereses y derechos laborales colectivos de sus afiliados en el presente Convenio Colectivo; manifestando su voluntad de respeto a la libertad sindical.

CAPÍTULO V

COMPENSACIONES ECONÓMICAS

CLAUSULA 7: Teniendo presente el carácter vinculante de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC, del 3 de septiembre de 2015, que declara inconstitucional la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la administración pública y siendo que desde el año 2005, los trabajadores no han tenido ningún incremento salarial, se conviene un incremento del 30% de la última remuneración mensual total celebrada por convenio u ordenada por ley de todos los trabajadores estables de la Municipalidad de San Isidro, lo que deberá consignarse en la planilla única de pagos con carácter permanente.

CAPÍTULO VI



COMPENSACIONES NO ECONÓMICAS

CLAUSULA 8: La Homologación y Nivelación de todos los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro de acuerdo a la leyes vigentes y a su pares que se encuentran en la misma categoría remunerativa basados en el principio de **"A IGUAL CATEGORIA REMUNERATIVA, IGUAL REMUNERACIÓN"**.

En este sentido, todos los trabajadores por la misma función percibirán igual remuneración, en tal sindicato tendrá calidad de observador en la regulación de topes y categorías remunerativas que la entidad establezca; y podrá reclamar cuando exista discriminación en tratamiento de la remuneraciones, categorías y topes.

CLAUSULA 9: Promocionar y ascender al personal nombrado e incorporado a la carrera administrativa, según el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, en cumplimiento a lo pactado el año 2011 entre la Municipalidad de San Isidro y el SITRAMUNSI.

Esta promoción, también resulta aplicable a los trabajadores que no corresponda al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pero que tengan la categoría de servidores civiles.

CLAUSULA 10: Incremento por racionamiento de S/ 40.00 soles diarios netos logrado en el último acuerdo paritario, acta de conciliación o laudo arbitral anterior, que deberán pasar a planilla.

CLAUSULA 11: Incremento por movilidad de S/ 33.00 soles diarios netos logrado en el último acuerdo paritario, acta de conciliación o laudo arbitral anterior, que deberán pasar a planilla.

CLAUSULA 12: La municipalidad se compromete a pagar a las entidades de prestación de salud el pago hasta por el plan base, que cada trabajador realiza a la EPS (Empresa Prestadora de Salud), más tres dependientes del titular de forma permanente, y si en caso se modificara el sistema de salud de EPS, asumir el cargo de un seguro particular.

CLAUSULA 13: Incremento del 100% al monto neto pactado en el 2014 en los uniformes de verano e invierno por sobre el último acuerdo paritario, acta de conciliación, laudo a arbitral o mandato judicial, lo que serán de libre disposición, sin perjuicio de la fiscalización permanente del empleador en uso o presentación de los afiliados en el centro laboral.

CLAUSULA 14: Agregar a los uniformes de invierno un gabán de lanilla marca Barrigton o de calidad superior, por un valor actual y que no sea menor a S/. 1,800.00 soles netos, conforme el último acuerdo paritario, acta de conciliación, laudo arbitral anterior o sentencia.



CLAUSULA 15: Incrementar los vales de consumo y/o alimentos al importe mensual de S/. 2,000.00 soles netos, en forma permanente sobre el último acuerdo paritario, acuerdo de conciliación y/o laudo arbitral o sentencia.

CLAUSULA 16: El traslado a planilla del monto pactado bruto en el último convenio Colectivo, por concepto de racionamiento y movilidad con carácter permanente. En este caso, ya no tendría que ser.

CLAUSULA 17: Pago por Bonificación excepcional de S/. 25,000.00 neto a cada trabajador del saldo de balance.

CLAUSULA 18: Mantener la Capacitación y otorgamiento de becas, preferentemente para el personal estable, atendiendo las sugerencias propuestas por el Sindicato, en virtud a las capacidades del trabajadores, desempeño en sus funciones y su propuestas de incrementar nuevos conocimiento en otras áreas de la gestión pública. Los estudios deberán ser mínimo a nivel de diplomados de 120 horas.

CLAUSULA 19: Celebración de convenios con entidades financieras para adquisición de viviendas, centros de esparcimiento y convenios con universidades y/o centros de especialización para que los trabajadores, sus hijos y esposa puedan realizar estudios superiores para los años vigentes a las convenciones colectivas celebradas.

CLAUSULA 20: El pago de S/. 20,000.00 soles netos por cierre de pliego petitorio.

CLAUSULA 21: El reajuste adicional del 30% neto por concepto de incentivo por cumplimiento de metas y objetivos trimestrales con respecto a lo acordado el periodo 2012 o de cualquier otra convención posterior donde haya existido incremento.

CLAUSULA 22: Una bonificación equivalente a una remuneración mensual total por concepto de aniversario del distrito la misma que será de carácter permanente.

CLAUSULA 23: Una bonificación equivalente a una remuneración mensual total por concepto por el día del Trabador Municipal, la misma que será de carácter permanente.

CLAUSULA 24: Una bonificación permanente equivalente a diez (10) remuneraciones mensuales totales por término del vínculo laboral del trabajador al momento del cese, siempre que haya superado los diez años de servicios prestados a la Municipalidad de San Isidro.

CLAUSULA 25: Adquisición y/o mejoramiento de un terreno para nuestro local sindical y la construcción de un local sindical y que la vez sirva de local de capacitaciones.



CLAUSULA 26: La reposición de la directiva de préstamos administrativos con facilidades al trabajador por plazo multianuales de 12, 24, 26, 48 meses y con garantía de su compensación de tiempo de servicios o quinquenio.

CLAUSULA 27: Mantener el derecho de los trabajadores a estacionamiento vehicular en las sedes donde laboran, cuyas espacios deberán ser proporcionados por la Municipalidad de San Isidro, sin perjuicio de fomentar el uso medios de transporte no contaminantes, proveyendo la entidad de vehículos menores vía préstamo del vehículo o facilidades para su adquisición.

CLAUSULA 28: Los trabajadores gozarán de tres (3) pasajes de ida y vuelta en su mes de vacaciones, cuyos costos serán asumidas por la Municipalidad de San Isidro.

CLAUSULA 29: La Municipalidad aprobará el rol de pagos de remuneraciones mensuales, bonificaciones y otros, en el mes de enero de iniciado el año.

CLAUSULA 30: El 25% de incremento de todo lo pactado para primer año anterior de la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA 31: Establecer que la Licencia Sindical será por el plazo de 365 días renovables cada año, y que comprende a la Secretaria General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa.

Los demás integrantes de la Junta Directiva, podrán asistir a las audiencias que se programen para la etapa de la negociación colectiva, etapa de conciliación y audiencias para el proceso arbitral si la hubiere.

CLAUSULA 32: Establecer que tanto la Municipalidad de San Isidro y los afiliados al SUTRAMUNSI a partir de la fecha podrá participar activamente la marcha de buen gobierno municipal, así como en su participación en las herramientas de gestión tales como el ROF, MOF, Reglamento de Trabajo y aquellas que también tenga incidencias sobre el sistema de recursos humanos.

OTROSÍ DECIMOS: Que de conformidad con el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley SERVIR, designamos a nuestros tres (3) representantes que deberán conformar la Comisión Negociadora 2017-2018:

1. CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN con DNI N° 10542945. Secretario General.
2. LUIS ALBERTO ORE FLORES con D.N.I. N° 10540995. Secretaria de Organización.



3. LUIS FERNANDO GUZMAN LANDEO con D.N.I. N° 09340284. Secretario de Defensa.

San Isidro, 29 de enero de 2021

CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN
DNI N° 10542945
SECRETARIA GENERAL
SUTRAMUNSI

LUIS FERNANDO GUZMAN LANDEO
DNI N° 09340284
SECRETARIO DE DEFENSA
SUTRAMUNSI

LUIS ALBERTO ORÉ FLORES
DNI N° 08872904
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN